

que se ha dispuesto ya y á lo demas que se disponga por el Ministerio respectivo.

Art. 2º La pena de confiscacion impuesta por la ley de 16 de Agosto de 1863, queda conmutada, por regla general y por vía de indulto, en la de multa impuesta por el Ministerio de Hacienda: reservándose la confiscacion exclusivamente para los traidores á la patria, á quienes no se haga extensiva la gracia del indulto, por concurrir en ellos circunstancias agravantes, calificadas por el Gobierno general.

Art. 3º Todos los comprendidos en la ley de 16 de Agosto de 1863 se presentarán por sí ó por apoderado, dentro de quince dias de publicada esta ley en cada lugar, á los gefes de Hacienda en los Estados, y en esta capital al administrador de bienes nacionalizados, á fin de que se forme un registro de sus nombres.

Art. 4º El administrador de bienes nacionalizados y los gefes de Hacienda, remitirán al Ministerio del ramo, dentro de un mes de publicada esta ley, los registros que formen, expresando, respecto de cada individuo registrado, la multa que á su juicio deba imponérsele, segun el grado de su culpabilidad y los bienes de que sea dueño.

Art. 5º El Ministerio de Hacienda, con vista de la consulta del administrador de bienes nacionalizados ó de los gefes de Hacienda, y de los demas datos que se proporcionen, señalará la multa que haya de pagar cada individuo registrado.

Art. 6º Los que no se presentaren dentro de los quince dias que fija el art. 3º de esta ley, quedarán sujetos á la imposicion de una multa mayor de la que se les señalara si se hubieran presentado, y aun á la pena de confiscacion.

Art. 7º Los que no pagaren, dentro del término que se les fije, la multa señalada por el Ministerio de Hacienda, quedarán sujetos á la pena de confiscacion.

Art. 8º En los casos de confiscacion se seguirán observando, para declararla y llevarla á efecto, las reglas establecidas por la legislacion vigente.

Art. 9º Todos los comprendidos en la ley de 16 de Agosto de 1863, perdieron desde que cometieron el delito de traicion á la patria, todo derecho de cobrar cualesquier cré-

ditos que tuvieran contra el erario nacional, los cuales quedaron desde entonces completamente extinguidos y sin valor de ninguna especie. En consecuencia, ya sea que se haga efectiva la pena de confiscacion, ó bien que se conmute en de la multa, y aun cuando no hubiere confiscacion ni multa, han quedado en todo caso sin valor alguno los créditos personales de todos los comprendidos en la ley de 16 de Agosto de 1863; sin que por la rehabilitacion en los derechos de ciudadano, concedida ya ó que se concediere en lo sucesivo, puedan nunca pretender los agraciados con ella que tales créditos recobren su valor.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno nacional en México, á 12 de Agosto de 1867.—Benito Juárez.—Al C. José M. Iglesias, Ministro de Hacienda y Crédito público.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Agosto 12 de 1867.—Iglesias.

CIRCULAR.

Octubre 15 de 1867.

Preveniciones relativas á las confiscaciones en que no se han observado las reglas establecidas.

Seccion 2ª.—Circular.—Habiéndose dado varios casos de confiscaciones en que no se han observado las reglas establecidas por los decretos de 16 de Agosto de 1863, 15 de Setiembre del mismo año, circular de 21 de Noviembre de 1866 y demas disposiciones relativas, y algunos en que se ha descuidado aun de dar conocimiento oportuno al Supremo Gobierno de todo lo ocurrido, dispone el C. Presidente que, si posible es, á vuelta de correo remita vd. una noticia de todas las confiscaciones que han tenido lugar en ese Estado, de las ventas que se hayan efectuado de fincas, terrenos, muebles, semovientes, etc., de las condiciones del pago y de las aplicaciones ó enteros que se hayan hecho de sus productos, acompañando copia de los recibos ó certificados expedidos por la oficina de la Federacion, ó por gefes militares.

Independencia, libertad y reforma. México, Octubre 15 de 1867.—Por enfermedad del C. Ministro, J. Torrea.

COMUNICACION.

Setiembre 23 de 1868.

Términos en que serán devueltos los bienes secuestrados en el estado que hoy se encuentren, y sin que tengan opcion á reclamar lo consumido por orden de autoridad legítima.

Seccion 2ª.—El C. Presidente de la República, en virtud de los informes que ha remitido vd. y los demas que han llegado á su conocimiento por conducto de esta secretaria, con relacion á los individuos incurso en la pena designada por la ley de 16 de Agosto de 1863, ha tenido á bien acordar las resoluciones siguientes:

“Primera. Serán devueltos los bienes secuestrados, en el estado que hoy se encuentren y sin que tengan opcion á reclamar lo consumido por orden de autoridad legítima, ni menos indemnizacion por perjuicios, á las personas que sirvieron, durante el llamado imperio, cargos municipales y cualesquiera otros secundarios, con tal de que los responsables no hayan servido con las armas en la mano, ni en las cortes marciales, ni hayan desempeñado el cargo de prefecto político, siendo condicion precisa que se hayan presentado á esa gefatura en

cumplimiento de la ley de 12 de Agosto de 1867, en cuya virtud se les hace esta gracia.

“Segunda. Los que no se hubieren presentado en obediencia de la ley expresada, y los exceptuados en la resolucion primera, sufrirán una multa de un 20 por ciento sobre el valor de los bienes que tengan secuestrados, los cuales no se les devolverán hasta que hayan satisfecho la multa ó asegurado su pago á entera satisfaccion de esa oficina.

“Tercera. Del producto de dichas multas se cubrirá lo que se adeude por gastos de secuestros.

“Cuarta. Esa gefatura mandará publicar estas resoluciones.”

Lo comunico á vd. para su cumplimiento, acompañándole una relacion de las personas que comprende el registro enviado por esa oficina con fecha 31 de Octubre de 1867, y tambien se enviarán á vd. copias de los documentos originales que obran en los expedientes de secuestro, conforme fuere siendo necesario.

Independencia, libertad y reforma. México, Setiembre 28 de 1868.—Romero.—C. gefe de Hacienda del Estado de Sinaloa.—Matatlan.

CONGRESO.

CIRCULAR.

Agosto 26 de 1863.

Convocatoria para las sesiones del primer periodo de las del Congreso de la Union.

Departamento de Gobernacion.—Seccion 1ª.—Circular.—Los ciudadanos diputados de la diputacion permanente del Congreso de la Union dicen á este Ministerio, con fecha 24 del actual, lo que sigue:

“El 5 de Setiembre próximo venidero debe celebrarse la primera junta preparatoria de las sesiones del primer periodo de las del Congreso de la Union; y para que ese acto tenga efecto el dia señalado, ha dispuesto la diputacion permanente se haga presente á vd., á fin de que el Ejecutivo disponga que se comunique á los ciudadanos gobernadores de los Estados, y que estos exciten respectivamente á los ciudadanos diputados para que

se presenten en esta ciudad con la oportunidad que corresponde.

“Cumpliendo con esta disposicion lo comunico á vd., con el fin expresado.”

Y lo inserto á vd. para los efectos que se indican.

Libertad y reforma. San Luis Potosí, Agosto 26 de 1863.—Por ausencia del C. Ministro, Juan de Dios Arias, oficial mayor segundo.—Ciudadano gobernador del Estado de...

APERTURA DE SESIONES

DEL CONGRESO.

Diciembre 8 de 1867.

Discurso del Presidente de la República al abrirse las sesiones del Congreso general, y del Presidente del mismo.

“CIUDADANOS DIPUTADOS:

“En 31 de Mayo de 1863, felicité en este lugar á los elegidos del pueblo, por la deci-

sion y la fé con que combatian los buenos hijos de la República, inspirando la segura confianza del triunfo contra una poderosa invasion extranjera. Reunida ahora de nuevo la representacion nacional, puedo felicitaros con mayor motivo, por el triunfo completo de la República.

"El pueblo mexicano, con su patriotismo, su valor y su constancia en la lucha, ha salvado su independencia y sus instituciones. En vano pretendió la intervencion monárquica destruir á la República y á su Gobierno. La intervencion desapareció, combatida por el pueblo, quedando en pié la República, mas fuerte en el interior, y mas considerada en el exterior.

"Los hijos del pueblo, que por su valor y sus sacrificios fueron grandes en la lucha, han sido, despues del triunfo, todavía mas grandes por su generosidad. Ocuparon sucesivamente todas las ciudades, dando proteccion y garantías á sus mismos enemigos, sin distincion de nacionalidad.

"El Gobierno ha creido ser un fiel intérprete de los generosos sentimientos republicanos, limitando la estricta aplicacion de la ley, al jefe de la intervencion, y á un número muy corto de los que contrajeron mayor responsabilidad en todas las desgracias nacionales. Fué necesaria la ejecucion de Querétaro, por los mas graves motivos de justicia, unidos á la exigencia imperiosa de afianzar la paz en el porvenir, para poner un término á las convulsiones intestinas, y á todas las calamidades con que la guerra ha afligido á nuestra sociedad.

"El ejemplo necesario de la aplicacion de la ley, á los que ocuparon el primer grado entre los mas culpables, ha permitido usar de grande clemencia con todos los demas. La República ha perdonado en cuanto era posible á sus malos hijos, y ha sido magnánima con los que de fuera vinieron á cubrirla de sangre y desolacion.

"Han podido ver los calumniadores de la República, que á medida que los efectos de la intervencion cesaban en cada lugar, se restablecian allí desde luego el orden público y la obediencia á las leyes. Al mismo tiempo que el pueblo ha vuelto á disfrutar de la libertad de sus instituciones, ha comenzado á gozar tambien de los beneficios de la paz.

"Restablecida en todo el territorio la accion del Gobierno nacional, ha empleado los medios que estaban en su mano, y el tiempo de que ha podido disponer, para reorganizar todos los ramos de la administracion. Aunque revestido de facultades discrecionales, ha obrado siempre conforme al espíritu de nuestras instituciones. Se ha ocupado preferentemente de los asuntos federales, dejando expedita la accion de los funcionarios de los Estados, para que atendiesen á los asuntos particulares de los mismos.

"Cumpliendo el Gobierno con su mas sagrado deber, convocó al pueblo á fin de que eligiese sus mandatarios, para los poderes federales y de los Estados. Señaló el mas breve término posible, para que el pueblo designase, sin dilacion, á quienes quisiera confiar sus destinos. No se ha puesto por el Gobierno ningun embarazo, para que en las elecciones, en la prensa y en todos los actos de carácter político, se haya disfrutado de la mas amplia libertad.

"Se han dictado las disposiciones necesarias para la organizacion de los tribunales, y la buena administracion de justicia. Deseando amparar en lo justo muchos intereses privados, se revalidaron con reglas equitativas los actos ejercidos ante funcionarios de la intervencion, que no tuvieron ninguna autoridad legítima.

"Los establecimientos de instruccion y de beneficencia pública, han sido atendidos con la solicitud que merecen tan importantes objetos.

"El Gobierno ha otorgado la proteccion y las concesiones posibles, á empresas que pueden ser de grande utilidad para el comercio, la industria y los demas ramos de la riqueza pública.

"Ademas de dictar las disposiciones oportunas para regularizar la administracion de la hacienda pública, y para liquidar y reconocer los créditos legítimos, se han procurado todas las economías compatibles con el buen servicio, y se ha observado como regla invariable, no dar lugar al antiguo sistema de negocios, que han sido la causa mas eficaz del descrédito y de la ruina del erario. Así han podido atenderse con regularidad, desde la ocupacion de la capital, todos los ramos del servicio público, y aun las clases pasivas.

"Se ha organizado el ejército en el número necesario para las atenciones del servicio militar. Formado de entre los que han combatido digna y patrióticamente contra la intervencion, será el firme y leal defensor de la libertad y de las leyes.

"El Gobierno ha atendido en cuanto lo permitian sus recursos, á los que se han retirado del servicio, para volver á sus hogares y á sus ocupaciones privadas. Ellos, lo mismo que los que permanecen en el ejército, han merecido muy justamente los premios y condecoraciones decretadas, como un testimonio de la gratitud nacional.

"El intento de la intervencion monárquica europea, hizo que solo conservase México buenas relaciones de amistad con las repúblicas americanas, por la identidad de los mismos principios é instituciones democráticas. Durante nuestra lucha, aquellas repúblicas demostraron sus simpatías por la causa de la independencia y de la libertad de México.

"Los pueblos y los gobiernos de algunas de las repúblicas sud-americanas, hicieron demostraciones especiales por los defensores de la causa de México, y por su Gobierno. Recientemente ha venido un enviado de Bolivia en mision especial, para presentar á la República cordiales felicitaciones por su triunfo.

"Con los Estados-Unidos de América, conservamos las mismas relaciones de buena amistad, que existieron durante nuestra lucha. Las constantes simpatías del pueblo de los Estados-Unidos, y el apoyo moral que su gobierno prestó á nuestra causa, han merecido y merecen justamente las simpatías y la consideracion del pueblo y del Gobierno de México.

"A causa de la intervencion, quedaron cortadas nuestras relaciones con las potencias europeas. Tres de ellas, por virtud de la Convencion de Londres, se pusieron en estado de guerra con la República. Luego, la Francia sola continuó la empresa de la intervencion; pero despues, reconocieron al llamado gobierno sostenido por ella, los otros gobiernos europeos que habian tenido relaciones con la República, á la que desconocieron, separándose de la condicion de neutralidad. De esa suerte, esos gobiernos rompieron sus tratados con la República, y han mantenido

y mantienen cortadas con nosotros sus relaciones.

"La conducta del Gobierno de la República, ha debido normarse en vista de la de aquellos gobiernos. Sin haber pretendido nada de ellos, ha cuidado de que no se haga nada que pudiera justamente considerarse como motivo de ofensa; y no opondrá dificultad, para que en circunstancias oportunas puedan celebrarse nuevos tratados, bajo condiciones justas y convenientes, con especialidad en lo que se refiera á los intereses del comercio.

"El Gobierno ha cuidado tambien, de que estén bajo la proteccion de las leyes y de las autoridades, los súbditos de aquellas naciones residentes en la República. La eficacia de esa proteccion ha sido bastante para que no haya lugar á quejas. Prácticamente se ha demostrado, que por la ilustracion de nuestro pueblo, y por los principios de nuestras instituciones liberales, los extranjeros residentes en México, sin necesidad de la especial proteccion de los tratados, son considerados con igualdad á los mexicanos, y disfrutan de los derechos y las garantías otorgadas por las leyes.

"Se ha preocupado la opinion pública, por la importancia de la apelacion hecha al pueblo, sobre algunas reformas de la Constitucion, propuestas en la Convocatoria de 14 de Agosto. La discusion se ha referido al modo de proponerlas, mas bien que á las mismas reformas.

"Gran número de ciudadanos ha votado en favor de ellas, otros en contra, y otros se han abstenido de votar, siguiendo acaso el parecer de los que opinan por las reformas, sin aceptar el medio de la apelacion al pueblo para resolverlas.

"El Gobierno expuso su juicio con franqueza en la Convocatoria. Manifestó su conviccion de que no deberian proponerse reformas en tiempos ordinarios, sino por los medios establecidos en la Constitucion, y que la apelacion hecha al pueblo ahora, no podria servir de ejemplo para repetirla en circunstancias comunes. El Gobierno la consideró justificada en esta vez, por lo extraordinario y excepcional de la situacion, en la grave crisis que la República acaba de pasar.

"No se conoce todavía con exactitud el resultado de los votos; pero aun cuando se presume que no lleguen á la mayoría los emitidos en favor de las reformas, son de un gran número de ciudadanos, cuya opinion merece ser considerada. Si se suma este número con el de los que han votado en contra, componen, fuera de duda, una gran mayoría del pueblo, que ha aceptado y usado el medio de la apelacion.

"Esto fundaria la necesidad de hacer el escrutinio de los votos; pero sobre él pudieran suscitarse cuestiones ó dudas, que dificultasen la resolucion, mientras que el motivo principal porque se habia adoptado el medio de la apelacion; era por ser el mas breve para resolver acerca de las reformas.

"La conviccion que ha tenido y tiene el Gobierno, de que son necesarias y urgentes, le hace preferir que se prescinda de la cuestion de forma, esperando que de otro modo se pueda llegar mas pronto á resolverlas. Por esto, en lugar de pedir que se haga el escrutinio, el Gobierno someterá los puntos propuestos de reforma á la sabiduria del Congreso para que pueda determinar acerca de ellos, conforme á las reglas establecidas en la Constitucion. Con ese fin, se presentará desde luego la iniciativa correspondiente.

Por la ley de 27 de Mayo de 1863, se prorogó la concesion de facultades al Ejecutivo, hasta treinta dias despues de la reunion del Congreso, ó antes, si terminaba la guerra con Francia.

"No se podría declarar por México el término del estado de guerra, aunque de hecho no existan hostilidades con aquella nacion. Ella fué la que trajo la guerra, sin haber hecho hasta ahora declaracion expresa de no continuarla.

"Así, pues, deberian durar conforme á la ley, treinta dias mas, contados desde hoy, las facultades concedidas al Ejecutivo.

"Sin embargo, he creido que obraba mejor, declarando, como declaro en este acto solemne, que no haré ya uso de ellas.

"Si ocurriese algo por lo que fuera necesario dar mayor accion al Gobierno, no dudo del patriotismo de los Representantes del pueblo, que le prestarán su auxilio y cooperacion, dictando las medidas que su prudencia y alta sabiduria estimaren convenientes.

"Me es grato, Ciudadanos Diputados, devolveros el depósito de la gran suma de facultades que me habiais confiado. Si en el uso de ellas he cometido errores, os pido vuestra indulgencia, en el concepto de que en todos mis actos, nunca he tenido mas móvil que el interes nacional y la salvacion de nuestra querida patria.

"En el artículo 2º de la ley citada, se puso una restriccion acerca de la facultad de celebrar tratados. Con este motivo debo tambien manifestar, que el Gobierno ha tenido el constante propósito de no comprometer en nada á la República, y que no ha celebrado ningun tratado, convenio ó compromiso alguno, con ninguna nacion.

"Tened á bien aceptar, Ciudadanos Diputados, los votos que hago con confianza, por el mejor acierto en vuestras deliberaciones, y porque con vuestra ilustracion y patriotismo, procureis en todo el mayor bien para la República."

"Ciudadano Presidente: La nacion vuelve hoy al ejercicio constitucional de uno de los atributos mas preciosos de su soberania; la facultad de legislar por medio de sus representantes, gracias á la heroica constancia de sus hijos en la gloriosa lucha que ha sostenido por el espacio de cinco años contra la invasion extranjera, y gracias tambien á la justicia del mas grande de los pueblos modernos y del mejor amigo de México: sí, gracias á los Estados-Unidos de América, que continuan la obra digna del gran padre de la independencia americana, del fundador de la República en el continente de Colon, del venerable é inmortal Washington. La República de México contará siempre entre sus mejores amigos á los hombres de Estado que dirigieron la política americana durante el periodo de nuestra crisis. El principio de no intervencion, fielmente observado por la primogénita de las Repúblicas de este continente, ha sido el único aliado de México.

"Un príncipe colocado á la cabeza de uno de los pueblos mas civilizados, mas poderosos y mas aguerridos de la Europa, resolvió destruir la República mexicana y levantar sobre sus ruinas un trono: para realizar su pensamiento, empleó todos los medios por reprobados que fuesen, desde la violacion de

la fé pública hasta el asesinato en masa de los prisioneros de guerra: los preliminares de la Soledad de 19 de Febrero, la nota de los comisarios franceses del dia 9 de Abril de 1862, la vuelta á Orizava del ejército frances el dia 20 del mismo mes, sin haber retrocedido á Paso Ancho, y la circular del mariscal Bazaine de 9 de Octubre de 1865, serán monumentos perdurables de nuestra justicia, y de la falta de razon de nuestro enemigo. Sin embargo, la República está en pié; y hoy, como en 12 de Abril de 1862, dice á la faz del mundo: "*Los franceses pacíficos residentes en el país quedan bajo la salvaguardia de las leyes y de las autoridades mexicanas* (1)."

"Injusto seria atribuir al pueblo frances lo que solo es obra de su gefe: la prensa independiente y la tribuna libre nos han hecho plena justicia; los discursos imparciales de los oradores Berryer, Picard, Thiers y Julio Favre son los precursores de una política juiciosa y racional, que reconocerá nuestra justicia y reparará nuestros agravios.

"Es satisfactorio que el Gobierno haya cultivado con solicitud las relaciones de amistad y de comercio que felizmente no han dejado de existir entre la Union americana y México. Lo es tambien que vuestras hermanas las repúblicas de la América del Sur nos hayan dado constantes pruebas de simpatía en los dias de nuestra desgracia, y que piensen hoy en estrechar sus relaciones de amistad con nuestra República.

"México no rehusa su amistad y su comercio á ningun pueblo de la tierra; pero México no solicitará las relaciones diplomáticas de ninguna nacion: ha probado al mundo que es capaz de defender sus derechos soberanos, contra un enemigo poderosísimo; y está convencida de que no necesita de que ningun gobierno extranjero reconozca su existencia como nacion independiente.

"El estado de la República en el interior no es todavía perfecto; pero preciso es convenir en que se ha adelantado en el camino del bien, mas de lo que pudiera esperarse: las ciudades de Puebla, Querétaro, Mérida, México y Veracruz, se han rendido al Gobierno legítimo y han sido ocupadas por el ejér-

cito republicano con un orden superior á todo elogio, despues de haber sufrido largos y penosos sitios; y la República ha sostenido sus derechos en la primera mitad del presente año con una fuerza armada de mas de sesenta mil hombres. No es extraño que todavía se registren algunos hechos reprobados, que el Gobierno no ha podido evitar; pero reconocida su autoridad en toda la extension del territorio nacional, pronto reinará la seguridad en las personas y en las propiedades en todas partes. El Ejecutivo puede contar con toda la cooperacion del Congreso para hacer efectivas las garantías individuales.

"Es doloroso que la necesidad de afianzar la paz no haya permitido al Gobierno ser tan clemente en el uso de la victoria en el mes de Junio, como lo ha sido despues; pero no debió ni debe olvidarse, que la salud del pueblo es la suprema ley; que el usurpador dió repetidas pruebas de que en nada estimaba los verdaderos votos de los mexicanos sobre su forma de gobierno; demasiado sabia que ni un solo pueblo abrazó la causa de la intervencion, sino subyugado por las bayonetas extranjeras, y que todos volvieron al orden legal luego que los franceses se retiraron; y sin embargo, él se obstinó en seguir llamándose soberano de México: su vida, pues, era incompatible con la tranquilidad de la República. Los asesinatos de Tacubaya reclamaban desde Abril de 1859, el castigo de los que murieron con el gefe de la intervencion.

"No han transcurrido cinco meses desde que el Gobierno regresó á la capital, y ya en varios Estados funcionan sus autoridades constitucionales; el Congreso de la Union abre hoy el primer periodo de sus sesiones ordinarias; y muy pronto se instalarán los otros dos poderes federales: la diligente solicitud del Gobierno por el restablecimiento del orden constitucional es evidente.

"Desembarazado el Gobierno de las atenciones de la guerra, ha podido consagrar su accion á todos los ramos del servicio público: la administracion de justicia, las mejoras materiales, el ejército y la hacienda han sido materia de varias leyes y resoluciones administrativas. Es muy laudable que los pesos del tesoro público valgan ya lo mismo que los de cualquier particular, y que se haya

(1) Art. 5º de la ley de 12 de Abril de 1862.

destruido una de las causas de las desgracias públicas.

“El pueblo mexicano ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Union en los casos de su competencia, en los términos establecidos por la Constitución federal: el Presidente de la República tiene derecho de iniciar leyes; por consiguiente el proyecto de reformas constitucionales será enteramente legal en su principio y en su progreso; su término será el que crea justo el legislador.

“El Congreso ha oído con placer que el jefe del poder ejecutivo devuelve á su origen las autorizaciones que le fueron concedidas en las leyes de 11 de Diciembre de 1861, de 3 de Mayo, de 27 de Octubre de 1862 y de 27 de Mayo de 1863; porque este acto significa: que la paz puede mantenerse con las facultades constitucionales del Gobierno; y que éste está muy lejos de merecer las calificaciones de la prensa monárquica de Europa. En dónde se ha visto que los verdaderos tiranos resignen ante el representante del Soberano las facultades que le usurparon?

“El Poder Ejecutivo cumplirá, sin duda alguna, con el deber que le impusieron las leyes de 27 de Octubre de 1862 y de 27 de Mayo de 1863; dará cuenta al Congreso del uso que hizo de las autorizaciones de que hablan esas leyes; entónces resolverá el poder legislativo, si las recompensas decretadas en favor del ejército nacional, son las únicas á que se haya hecho acreedor en la segunda guerra por la independencia: entretanto, yo no temo decir que soy intérprete fiel de los sentimientos del Congreso de la Union, afirmando: que está satisfecho de la conducta que han observado los beneméritos generales García, Riva Palacio, Régules, Corona, Escobedo y Diaz (D. Porfirio); jamas desesperaron de la salvacion de la República; lucharon constantemente contra el invasor y contra sus aliados; y hoy son un modelo de fidelidad á las instituciones y de obediencia al Presidente de la República. Han comprendido perfectamente, como comprende el Congreso, que la conservacion de la paz y la observancia de las leyes, deben ser objetos de constante y esmerada solicitud de todos los funcionarios públicos.

“Los legisladores constituyentes de 1857 invocaron el santo nombre de Dios al decre-

tar el Código fundamental que hoy nos rige; nosotros tambien lo invocamos hoy para dar principio á nuestros trabajos constitucionales. Que el Soberano Autor y Conservador de las sociedades humanas, que Aquel por quien los legisladores decretan lo justo, se digne escuchar vuestros votos, que son los nuestros, por el acierto en nuestras deliberaciones, y porque procuraremos en todo el mayor bien de la República! Todos los representantes del pueblo venimos animados de los mas sinceros y ardientes deseos en favor de la paz pública, de la fiel observancia de las leyes, del respeto inviolable á las garantías individuales, y sobre todo, de la conservacion de la soberanía y de la independencia de México.”

DECRETO.

Diciembre 23 de 1867.

Reforma del reglamento del congreso en el que se previene la hora en que deben comenzar las sesiones.

El C. Presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“Se reforma el artículo 1º del decreto de 12 de Setiembre de 1848, en los términos siguientes:

“Las sesiones deberán comenzar á la una de la tarde en punto, quedando por esta disposicion derogada la parte del artículo 33 del Reglamento del Congreso general, en que se prevenia que comenzaran á las diez de la mañana.

“Dado en el Salon de sesiones del congreso de la Union, en México, á veintitres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—*Manuel Saavedra*, diputado vicepresidente.—*Guillermo Valle*, diputado secretario.—*Joaquin M. Alcalde*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del gobierno nacional en México, á veintitres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.—*Benito Juarez*.

—Al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Ministro de Gobernacion.”



CONSULTA EXCLUSIVA EN LA SALA

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 23 de 1867.—*Lerdo de Tejada*.

DECRETO.

Marzo 5 de 1868.

Se prorogan las sesiones del Congreso.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“El Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El cuarto Congreso constitucional prorroga el primer periodo de sus sesiones ordinarias, por los dias comprendidos entre el ocho y el veintinueve del corriente.

“Salon de sesiones del Congreso de la Union. México, Marzo cinco de mil ochocientos sesenta y ocho.—*José M. Iglesias*, diputado presidente.—*Guillermo Valle*, diputado secretario.—*Joaquin M. Alcalde*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del Gobierno nacional en México, á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—*Benito Juarez*.—Al C. Sebastian Lerdo de Tejada, encargado del Ministerio de Gobernacion.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Marzo 5 de 1868.—*Lerdo de Tejada*.—Ciudadano gobernador del Estado de...

CLAUSURA DE SESIONES.

Marzo 29 de 1868.

Clausura de las sesiones del Congreso y discursos relativos.

“Ciudadanos diputados:

“Terminais ahora el primer periodo de vuestras sesiones, para volver á consagraros dentro de muy pocos dias á vuestras importantes tareas.

“Vengo con grande satisfaccion á felicitaros en estos actos, que presentan un testimonio solemne de la marcha regular de los poderes públicos.

“Es grato observar, que apenas pasados los conflictos de la guerra, se ha planteado

de nuevo, sin muchos embarazos, el régimen normal de nuestras instituciones. Está disfrutando de ellas el pueblo, que combatió sin tregua para defenderlas, porque le aseguran todos sus derechos, y le procurarán grandes bienes, siendo fielmente respetadas.

“De los disturbios ocurridos en algunos lugares, han concluido rápidamente unos, y debemos confiar en que los otros serán pronto sofocados. La República quiere gozar de paz, bajo el amparo de la Constitución y las leyes. Para reprimir á los que pretendan sobreponerse á ellas, no debe ni puede dudar el Gobierno, de que cuenta con la opinion y el apoyo de la inmensa mayoría de los ciudadanos.

“Una guerra dilatada, deja un legado inevitable de elementos que por algun tiempo se agitan por perturbar la sociedad. Podemos congratularnos de que no sean muchos, ni causen hasta ahora grave peligro. Sin embargo, deben servirnos las lecciones del pasado, para precaver que ocasionen progresivamente mayores males en el porvenir.

“El Gobierno se esforzará en cumplir el primero de sus deberes, que es mantener la paz, con toda la energía de los medios de accion que tenga en su mano, y con toda la confianza que deben inspirarle la voluntad y el derecho del pueblo, para que sus mandatarios le den perfecta seguridad en todos los intereses sociales.

“La primera prenda de paz, es la armonía de los poderes públicos. El Gobierno está lleno de gratitud por la confianza que le ha dispensado el Congreso, y procurará siempre merecerla, acatando las decisiones que con su patriotismo y sabiduría dicten los representantes del pueblo.”

El C. presidente de la cámara dijo:

“Al cerrar hoy el Congreso sus sesiones para volver á abrirlas dentro de tres dias, comprueba con esta sola coincidencia cuán sincero y cuán vivo es el deseo de que se sienta animado, de llenar cumplidamente los árdusos deberes que le ha impuesto la confianza del pueblo.

“Cuando el Congreso votó la próroga del primer periodo de sus sesiones, á pesar de los inconvenientes que ofrecia enlazarlo con el segundo, para formar uno total de mas de